
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.053

Lunes 13 de Septiembre de 2021

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2008815

MUNICIPALIDAD DE CASTRO

APRUEBA ENMIENDAS A LA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE CASTRO

Núm. 581.- Castro, 8 de septiembre de 2021.

Vistos:

- 1°) El oficio N° 287, de fecha 2 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional.
- 2°) El Plan Regulador Comunal de Castro, aprobado por resolución N° 52 del Gobierno Regional de Los Lagos, de fecha 26 de abril de 2007, publicado en el Diario Oficial el 7 de junio de 2007 y sus modificaciones aprobadas por resolución afecta N° 234, del Gobierno Regional de Los Lagos, de fecha 3 de diciembre de 2008, publicada en Diario Oficial el 3 de enero de 2009.
- 3°) El Informe Técnico emitido por la Secretaría Comunal de Planificación Municipal relativo a la Enmienda al Plan Regulador Comunal de Castro para las zonas ZH1, ZEY y ZI, emplazadas en el sector Ten Ten y Llau Llau.
- 4°) El Certificado N° 130, de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por el Secretario Municipal, por el cual se certifica que el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 110, de fecha 9 de agosto de 2019, aprobó el Estudio de Enmienda del Plan Regulador de Castro en la zona ZH1, ZEY y ZI.
- 5°) El Ord. N° 836, de fecha 23 de agosto de 2019, de la Ilustre Municipalidad de Castro, por medio del cual y de conformidad al artículo 117 de la LGUC se solicita informe favorable sobre postergación hasta por el plazo de tres meses de los permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y permisos de construcción en las zonas individualizadas en el Plan Regulador Comunal.
- 6°) El Ord. N° 2209, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, que, en respuesta a ordinario citado en el visto anterior, informa favorablemente y acoge solicitud de postergación hasta por el plazo de tres meses de los permisos de subdivisión, loteo, urbanización predial y de construcción, según lo permite la LGUC en su artículo 117.
- 7°) El Ord. N° 692, de fecha 2 de noviembre de 2020, de la Municipalidad de Castro, por medio del cual se solicita se autorice la prórroga de la postergación del congelamiento de los permisos de edificación de las zonas ZH1, ZEY y ZI, conforme a lo publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de septiembre de 2020.
- 8°) La resolución exenta N° 770, de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Urbanismo y Construcción Región de Los Lagos, por la cual se autoriza la prórroga de postergación hasta por un plazo de nueve meses respecto de los permisos de subdivisión, loteo, urbanización predial y de construcciones.
- 9°) La publicación en el Diario Oficial efectuada con fecha 26 de noviembre de 2020 por la cual se informa que al plazo original de postergación de los permisos de tres meses se adicional nueve meses más, dejando como plazo total de congelamiento de los mismos, de doce meses de postergación de permisos para las zonas ZH1, ZEY y ZI.
- 10°) La resolución N° 7, del año 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- 11°) Las citaciones a audiencias públicas a efectuarse los días 9 de junio y 9 de julio de 2021, publicadas mediante avisos insertos en diario El Insular y a través de publicaciones en redes sociales y página web del municipio.
- 12°) Los avisos de cierre de proceso de recepción de observaciones ciudadanas, promocionado, como proceso complementario, mediante redes sociales y página web municipal.

CVE 2008815

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

13°) Las observaciones ciudadanas formuladas por la ciudadanía y recopiladas en informe técnico entregado al Honorable Concejo Municipal por parte de la Secretaría Comunal de Planificación Municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Las disposiciones contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).

14°) Lo dispuesto en los artículos 2.1.13 y 2.1.11 del decreto supremo N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones.

15°) Lo dispuesto en la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

16°) Las Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal N° 139, del 14 de mayo de 2020; N° 140, del 2 de junio de 2020; N° 5, del 12 de agosto de 2021 y la Sesión Extraordinaria N° 2, de fecha 16 de agosto de 2021.

17°) La Sesión N° 160, de fecha 14.012.2020 del Honorable Concejo Municipal, por la cual se aprueba el presupuesto municipal para el año 2021.

18°) El decreto N° 405, de fecha 29 de junio de 2021, de la I. Municipalidad de Castro, en el cual consta la personería del Alcalde para representar a la Municipalidad.

19°) Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1.- Que, el informe técnico que ha sido emitido por la Secretaría Comunal de Planificación Municipal respecto de la Enmienda al Plan Regulador Comunal para las zonas ZH1, ZEQ y ZI emplazadas en el sector Ten Ten y Llau Llau, ha sido concluido de manera favorable, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 45° en relación al 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y en los artículos 2.1.11 y 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones, todo ello promoviendo los alcances técnicos fundados y dispuestos en los artículos 8° y 24°, y por consecuencia la modificación al artículo 21° dispuesta en la Ordenanza que rige el actual Plan Regulador Comunal de Castro, aprobado por la resolución N° 52, de fecha 26 de abril de 2007, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores aprobadas por la resolución exenta N° 234 del Gobierno Regional de Los Lagos de fecha 3 de diciembre de 2008 y publicada en el Diario Oficial el 3 de enero de 2009.

2.- Que, en Sesión Ordinaria N° 5 del Honorable Concejo Municipal, de fecha 12 de agosto de 2021, se expuso a los concejales y a la comunidad el objetivo de la propuesta de enmienda, el cual es: "...Evitar la consolidación de un centro de servicios que aumente la demanda vial en un sector de la ciudad, alejado del casco histórico de Castro y con ello evitar un colapso aun mayor de las vías existentes"... teniendo así por propuesta en términos generales reforzar lo establecido en Instrumento de planificación territorial. para el caso denominado Plano Regulador de la comuna de Castro, que permita evitar la localización en las zonas ZH1, ZEQ y ZI, de Equipamientos de gran escala aprobados o bien reconocidos ya sea por anteproyectos aprobados o bien por ingresar, permitiendo con esto tratar de obtener permisos de construcción una vez que termine el proceso postergación de permisos debidamente amparado por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, junto a lo dispuesto por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que permitió dejar a la vista el debido proceso de Consultas Ciudadanas que permitiese generar observaciones y sus correspondientes respuestas fundadas dispuestas por la comunidad y empresas particulares.

3.- Que, con el objetivo de incluir a la ciudadanía en el proceso de enmienda, se realizaron dos audiencias públicas, los días 9 de junio y 9 de julio de 2021, las cuales fueron publicitadas mediante inserciones en el diario local "El Insular", redes sociales y página web municipal.

4.- Que, en el mismo orden de ideas del punto anterior, se fijó como fecha de cierre de proceso de recepción de observaciones escritas, el día 26 de julio de 2021, proceso en el cual se formularon 8 observaciones, las cuales fueron recopiladas en informe por parte de la Secretaría Comunal de Planificación y entregada al Honorable Concejo Municipal, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 45° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

5.- Que, en la Sesión Extraordinaria N° 2, de fecha 16 de agosto de 2021, se somete a votación del Honorable Concejo Municipal la enmienda referida precedentemente, aprobándose la misma por mayoría de los concejales.

Decreto:

Primero: Apruébense, las siguientes Enmiendas a la Ordenanza Local del Plan Regulador de la comuna de Castro:

1.- Artículo 8°, Estacionamientos, Donde dice

Destino:

Supermercado: 1 por cada 35 mts² de superficie útil construida.

Centro Comercial: 1 por cada 50 mts² de superficie útil construida.

Artículo 8°, Estacionamientos, Debe decir

Destino:

Supermercado: 1 por cada 15 mts² de superficie útil construida.

Centro Comercial: 1 por cada 20 mts² de superficie útil construida.

2.- Artículo 24°, Donde dice: La red vial del Plan Regulador de Castro está constituida por las avenidas, calles y pasajes y en general, toda vía de uso público actualmente existentes y proyectadas.

Se identifican a continuación, aquellas vías que por sus características tienen calidad estructurante, de acuerdo a la categorización dispuesta en el Título 2: de la Planificación, Capítulo 3 de los trazados viales urbanos, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Texto agregado: dos incisos del año 2009.

"La Municipalidad podrá aceptar equipamientos de mayor escala a los señalados en el artículo 21° de esta Ordenanza Local, en vías de menor categoría siempre que se encuentre avalado por un estudio de capacidad vial.

La Municipalidad podrá autorizar el emplazamiento de equipamiento clasificado como mediano según el Art 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo en vías tipo colectoras, o de menor clasificación como vías de servicio o vías locales".

Artículo 24°, Debe decir: La red vial del Plan Regulador de Castro está constituida por las avenidas, calles y pasajes y en general, toda vía de uso público actualmente existentes y proyectadas.

Se identifican a continuación, aquellas vías que por sus características tienen calidad estructurante, de acuerdo a la categorización dispuesta en el título 2: de la planificación, Capítulo 3 de los trazados viales urbanos, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

La Municipalidad podrá aceptar equipamientos de diferente escala a los señalados en el artículo 21 de esta Ordenanza Local, en vías de menor categoría siempre que se encuentre avalado por un estudio de capacidad vial que, en concordancia con lo señalado en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, esté contenido en el Plan Regulador Comunal, y que, además, no contravenga los requerimientos de dotación de estacionamientos establecidos en el artículo octavo de este mismo cuerpo normativo.

La Municipalidad podrá autorizar el emplazamiento de equipamiento clasificado como mediano según el Art. 2.1.36 de la Ordenanza General de Urbanismo en vías tipo colectoras, o de menor clasificación como vías de servicio o vías locales, cumpliendo con lo señalado en el inciso anterior, e incorporando igualmente al estudio de capacidad vial del Plan Regulador, los requerimientos de estacionamientos establecidos en el artículo octavo de este cuerpo normativo.

Segundo: Ordénese la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la República y en la página web municipal de conformidad a la ley 20.285.

Tercero: Póngase en conocimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Lagos.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Juan Eduardo Vera Sanhueza, Alcalde.- Dante Montiel Vera, Secretario Municipal.